



Instituto de
Defensa Legal



Proceso Constitucional de Amparo frente al Proyecto de la Central Hidroeléctrica Chadín 2:

Los demandantes

Comunidades de Yagen, Cortegana, Tupen, Mendan y Rambran.

Los demandados:

- El Ministerio de Energía y Minas;
- El Ministerio del Medio Ambiente;
- El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;
- Autoridad Nacional del Agua (ANA)
- Empresa AC Energía S.A.

Cuestiones fundamentales de la demanda:

Medio Ambiente, proyectos hidroeléctricos, responsabilidad de actores económicos, y protección de los ríos

Derechos vulnerados:

Derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado, derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la propiedad y derecho a la cultura.

Resumen:

La Central Hidroeléctrica Chadín 2 es uno de los más de 20 proyectos hidroeléctricos en la cuenca del río Marañón. En el año 2011, el gobierno de turno, declaró dicho Proyecto de interés nacional; y en el año 2014, el Ministerio de Energía y Minas le otorgó la concesión definitiva y aprobó su EIA.



Instituto de
Defensa Legal



El proyecto prevé la generación de energía eléctrica en base al represamiento de las aguas del río Marañón, cuyo embalse tendría unos 32,5 kilómetros cuadrados a lo largo de 22 kilómetros de su cauce, con la consecuente inundación de las tierras aleñadas. Ello generaría el desplazamiento de al menos un millar de personas que viven en los departamentos de Cajamarca y Amazonas, la pérdida irreparable de sus tierras, daños irreversibles a una importante área de bosques secos, y un alto riesgo a su ecosistema.

Frente a estos hechos los afectados presentaron una demanda constitucional de amparo a efecto de tutelar su derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, solicitando la nulidad del EIA y todos aquellos instrumentos de gestión ambiental que aprueban su ejecución.

Las comunidades esperan una respuesta efectiva por parte del Poder Judicial para la protección de sus derechos

Línea de tiempo:

1970

Se realizó una evaluación del potencial hidroeléctrico del Perú. En dicha evaluación se definió que una veintena de centrales hidroeléctricas podrían ser construidas en el río Marañón.

1985

La compañía canadiense SNC Inc. realizó un estudio hidroeléctrico del Marañón Central para la empresa Electroperú, en el que proponía construir tres represas: Cumba 4, Chadín 2 y Balsas.

2010



Instituto de
Defensa Legal



La compañía brasileña Odebrecht, a través de su filial AC Energía, realizó un estudio de factibilidad y elaboró un EIA para el proyecto hidroeléctrico Chadín 2.

2014

El 20 de febrero, mediante Resolución Directoral N° 058-2014-MEM/AAE, el MEM aprobó el EIA del proyecto hidroeléctrico Chadín 2. EIA que cuenta con diversas observaciones por parte de instituciones públicas en materia energética, ambiental agraria y recursos hídricos. Observaciones que no han sido levantadas plenamente por AC Energía S.A.

2018

Comunidades presentan la demanda ante el juzgado mixto de Celendin de la corte superior de justicia de Cajamarca.

Cuestionamientos legales:

Este proyecto es una amenaza cierta e inminente a la garantía del derecho fundamental a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, reconocido en el artículo 2.22 de la Constitución Política del Perú. Ello debido a que la construcción y operación de la hidroeléctrica generaría un daño inminente y grave al río Marañón, sus cuencas y afluentes, como parte fundamental del medio ambiente y del entorno y vida de las comunidades que viven y se relacionan de manera especial con estos.